



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Maicao, La Guajira

SECRETARIA.- Noviembre seis (6) de dos mil veinte (2.020), al despacho del señor Juez informo que no fue subsanada la demanda de pertenencia, la que fue inadmitida en auto del 17 de septiembre de 2020.- Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.-

MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUAREZ
Secretaria.

NOVIEMBRE SEIS (6) DE DOS MIL VEINTE (2.020)

Demanda: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: MILADIS ALARCON ROSADO
Demandado: BLAS ALCIBIADES ALARCON ROSADO
Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 44-430-31-89-002-2019-00180-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó en la forma indicada los defectos advertidos en auto calendado septiembre 17 de 2020, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda, por no haberse subsanado los defectos advertidos en la forma indicada en el auto calendado diecisiete (17) de septiembre (17) de dos mil veinte (2.020).

SEGUNDO: Devuélvase, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Sin necesidad de firma.¹)
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
Juez

^{i 1} Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).